

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo No. 11001310300920190068400**

**Entrada al despacho: Primero (1º) de junio de (2021).-**

**I**

**Demandante Unión Temporal Alianza U.V.**

**Demandado Unidad para la Atención y Reparación Integral –  
UARIV**

En atención a la sentencia JUNIO 9 DE 2021 dictada por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, en el radicado T 2021 01132 00, en que se resolvió:

*...7.1. CONCEDER el amparo deprecado por la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA U.V frente al JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, por vulneración al debido proceso y acceso a la administración de justicia. 7.2. ORDENAR a la titular del despacho, Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte que, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, adopte la determinación que legalmente corresponda, con miras a que el diligenciamiento 110013103009 2019 00684 00, sea impulsado de manera adecuada, con respeto a las normas procedimentales....*

**Por lo anterior el Juzgado en acatamiento de lo dispuesto, procede en la forma que sigue:**

La parte demandante en el asunto requirió el 26 de enero de 2021, 3 de marzo de 2021, 19 de abril de 2021, y 3 de mayo de 2021 entre otros, al despacho, se requiriera a las entidades bancarias a quien les fue remitido el Oficio N.º 0779 para que den una respuesta a tal comunicación, particularmente al Banco Bogotá frente a quien indica, que dio contestación al mencionado Oficio, aduciendo, que los saldos de las cuentas de la demandada son inembargables a la luz del art. 594 del CGP.

Adicionó su solicitud planteando, que los dineros pedidos embargar -contrario a lo comunicado por la destinataria de la medida-, no son del presupuesto general de la Nación o de las Entidades Territoriales.

Invocó el mismo apoderado, en su petición de cinco de mayo de 2021, que si aún no obraban respuestas a la cautela comunicada de parte de las entidades bancarias destinatarias se les requiriera al efecto, so pena de imponer sanciones por la omisión de responder.

Exigió, además, de audiencia para asistir a las dependencias del juzgado para revisar el plenario de forma personal o por su delegada.

**Revisado el expediente contentivo de las peticiones indicadas se observa lo siguiente:**

Que las respuestas a los oficios ordenados, que obran en el plenario-de medidas cautelares-, fueron puestas en conocimiento del actor por parte de la secretaría del Despacho, mediante correo electrónico emitido el 26 de enero de 2021, y 20 de abril de 2021, en atención al requerimiento del apoderado actor con relación a ese puntual aspecto;

Que a su vez el juzgado señaló fecha para atención personalizada al demandante a revisar el plenario, según da cuenta la secretaría del juzgado, para los días 14 y 20 de abril de 2021, amén que se refiere que en 2020 se señalaron otras dos fechas con los mismos fines.

Que, conforme al informativo, la demandada se encuentra notificada de la orden de apremio,

Que, en efecto, se advierte que no todas las entidades bancarias a quienes se les dirigió la cautela ordenada en auto de fecha veinticinco (25) de febrero de

dos mil veinte (2020), han contestado la orden judicial, por lo que el Juzgado,

**Resuelve:**

**i.-** Requerir a las entidades bancarias que, habiendo sido enteradas de la orden de embargo dispuesta en este proceso, en auto indicado en el precedente párrafo, aun no brindan respuesta sobre lo requerido. Por la secretaría del juzgado líbrense los correspondientes oficios en los términos del Decreto 806 de 2020.-

**ii.-** Requerir a la secretaría del juzgado, para que rinda informe pormenorizado, de la integración del contradictorio en este asunto y el control de términos para ejercer el derecho de contradicción y defensa por parte de los extremos en la lid. Así mismo, para que señale una fecha próxima para atención personalizada al apoderado judicial actor en la litis, y se la haga saber con la suficiente antelación, a su correo electrónico registrado, de modo que se garantice la comparecencia del peticionario a examinar la actuación, con la que aún no cuenta del expediente digital.

**iii.-** Incorporar a los autos y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por la DIAN, el Banco de Bogotá<sup>1</sup>, Banco BBVA<sup>2</sup>, Banco Pichincha<sup>3</sup> Banco de Occidente<sup>4</sup>; en razón a la respuesta del Banco de Bogotá, sobre la existencia de recursos, pero, de carácter inembargable, ofíciase a la entidad para que acredite su afirmación, en los términos del art. 40 de la ley 1815 de 2016, por la secretaría del juzgado, procédase de conformidad. –

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**La Juez,**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

---

<sup>1</sup> Documento "02CuadernoMedidas05RespuestaBancoBogota27-11-2020"

<sup>2</sup> Documento "02CuadernoMedidas 06RespuestaBancoBbva11-12-2020"

<sup>3</sup> Documento "02CuadernoMedidas 11RespuestaBancoPichincha12-03-2021"

<sup>4</sup> Documento "02CuadernoMedidas 04RespuestaBancoOccidente25-11-2020"

Proceso Ejecutivo 11001310300920190068400  
Demandante Unión Temporal Alianza U.V.  
Demandado Unidad para la Atención y Reparación Integral - UARIV  
Ingreso al Despacho en Digital 1/06/2021

**Firmado Por:**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO**

**RICAURTE**

**JUEZ**

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e55e6c381724a855f14fac59e0f89f7cb1e1aeac9f9f32d3a76766c431678968**

Documento generado en 16/06/2021 04:16:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1-32-244-439-965

Bogotá D.C, 29 de enero de 2020

Secretario(a)  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Carrera 9 11 45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey  
Bogota

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

4 FEB'20 AM 11:00 52s

1 fdtw  
A

Proceso Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310300920190068400

Referencia: Oficio No. 03575 del día 13 de diciembre de 2019 radicado en esta seccional con el No. 032E2020002663 del día 21 de enero de 2020 . Proceso No. 11001310300920190068400

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca del (la) Contribuyente UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS identificado(a) con NIT 900490473. atentamente le informo que figura inscrito en la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS GRANDES CONTRIBUYENTES por lo cual fue enviado al Jefe de la DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS de dicha seccional, con oficio No. 1-32-244-439- 933 del día 29 de enero de 2020 , por ser de su competencia.

Hasta otra oportunidad,

  
GIOVANNA ZULEMA VARGAS GONZALEZ  
Jefe (A) GIT Secretaría  
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Fernando Ortiz Perez 

Sub. 18/20

PER

19

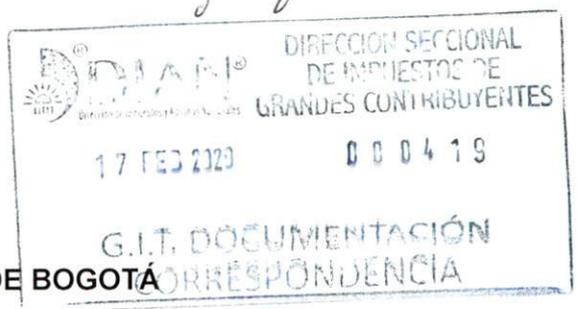


1-31-244-440-0174

Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2.020

Doctora  
**LUZ BRICEIDA VEGA**  
Secretaria

**JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4  
Bogotá D.C.



JUZGADO 9 CIVIL CTO.  
18 FEB'20 PM 2:40 44s

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 201900684 de UNION TEMPORAL ALIZANZA contra UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS con Nit. 900.490.473**

Respetada Doctora Luz Briceida:

En atención a su oficio No. 3575 de fecha 13 de diciembre de 2.019 recibido en ésta Dirección Seccional según radicado 0000730 de fecha 04 de febrero de 2.020, les informamos revisados nuestros aplicativos de cobro, NO se evidencian obligaciones exigibles a cargo del contribuyente **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS con Nit. 900.490.473.**

Lo anterior sin perjuicio de las investigaciones que cursan en las áreas de fiscalización y liquidación.

Atentamente,

**NOHORA LUCILA AVILA CASTIBLANCO**  
Funcionario Grupo Interno de Trabajo Persuasiva  
División de Gestión de Cobranzas  
navilac1@dian.gov.co

**RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO O DESEMBARGOS DE SUMAS DE DINERO  
BANCO DE OCCIDENTE GBVR 20 03014 PROCESO 11001310300920190068400**

Laura Mishell Forero Portilla <LFOREROP@bancodeoccidente.com.co>

Mié 25/11/2020 16:53

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (213 KB)

GBVR 20 03014.pdf;

Buen día,

" De manera atenta le manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

"Hemos habilitado el buzón [embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co) para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Cordialmente,



**Mishell Forero**

Auxiliar de Servicio | UCC Bogotá.  
Vicepresidencia de mercadeo de personas.

Tel: 746 4000 Ext: 16849 – Bogotá DG  
Dir: Carrera 13 # 27-47 – Centro internacional Piso 18  
Email: LFOREROP@bancodeoccidente.com.co  
[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)



/BcoOccidente



@bco\_occidente



/banco-de-occidente



@Bco\_Occidente

@Bco\_OccidenteMD

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Bogotá D.C., 11/24/2020

GBVR 20 03014

Señores:

**JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Doctor (a): LUZ BRICEIDA VEGA**

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA CUNDINAMARCA

Radicado: 11001310300920190068400

Oficio: 0779

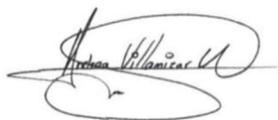
Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 11/5/2020, recibido el día 11/24/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	900490473		17,

17: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado se encuentra(n) saldada(s) con anterioridad al recibido de su oficio.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

ELABORADO POR: PAOLA MONROY

REVISADO POR: MGOBIERNO



**RV: Generación de comunicado solicitud 20201124361910**

Lizarazo Fuentes, Deissy Alejandra &lt;DLIZAR3@bancodebogota.com.co&gt;

Vie 27/11/2020 19:05

**Para:** Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

20201124361910.pdf;

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,

**Deissy Alejandra Lizarazo Fuentes**

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47 Serviparamo, Piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 43508

[dlizar3@bancodebogota.com.co](mailto:dlizar3@bancodebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



Bogotá, 26 de noviembre del 2020

DSB-DOP-EMB- 20201124361910

Por favor al responder cite este radicado y el número de Identificación del demandado

Señores  
Secretario (a)  
Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá  
Carrera 9 No. 11-45, Piso 4  
Bogotá

Oficio No 0779 Radicado 11001310300920190068400

Proceso civil instaurado por UNION TEMPORAL ALIANZA U.V contra UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre Demandado
9004904736	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

En atención al oficio de la referencia, el Banco de Bogotá advierte que los recursos que figuran bajo la titularidad del cliente son de carácter inembargable y en dicho documento se omitió indicar el fundamento legal para ordenar tal medida, tal como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P. Adjuntamos certificado de inembargabilidad.

El Banco de Bogotá ciñe su actuación a lo ordenado en el numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y especialmente a lo establecido por el parágrafo del art. 594 del Código General del Proceso, dada la inembargabilidad de los recursos afectados con la cautela, debidamente certificados en los términos del art. 40 de la ley 1815 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos a sus respectivas instrucciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, término dentro del cual deberá brindar un fundamento legal a modo de excepción al principio de la inembargabilidad o reiterar la orden de embargo, so pena de que esta última se entienda revocada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del 594 del C.G.P.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Jefe Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Calle 35 No 7-47 Ventanilla de correo externo PBX: 3320032



**OFICIO No: 07791100 RADICADO N°: 11001310300925019006840**

Embargos Colombia &lt;embargos.colombia@bbva.com&gt;

Vie 11/12/2020 11:01

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (391 KB)

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS\_900490473\_UNION TEMPORAL ALIANZA UV\_901083961\_SE HACE EL EMBARGO SIN SALDO.pdf;

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho

despacho, sobre el particular.

--

**BBVA Colombia****Miguel Rodríguez Bustos****Buzón de Embargos****Captaciones, Convenios y Procesos Especializados****Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería****[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)****Sede Jaime Torres Carrera 26 No. 61C-07, Bogotá D.C**



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Secretario(a)**

**BOGOTA D.C.**

**BOGOTA**

**CRA 9 NO. 11-45 PISO 4**

**DICIEMBRE 10 DE 2020**

**OFICIO No: 07791100**

**RADICADO N°: 11001310300925019006840**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900490473**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: UNION TEMPORAL ALIANZA UV**

**IDENTIFICACION DEL DTE: 901083961**

**CONSECUTIVO: JT331179**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la persona citada en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

0013 0019 0100018266 CUENTAS CORRIENTES

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

123456



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**BOGOTA D.C.**

**BOGOTA**

**CRA 9 NO. 11-45 PISO 4**

**DICIEMBRE 10 DE 2020**

## RV: Respuestas a oficios de embargos

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 12/03/2021 15:13

Para: ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (450 KB)

DNO-2020-11-5322.PDF; DNO-2020-12-2398.PDF;

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 del 2020, allegamos nuevamente la respuesta por este medio del oficio de embargo enviado por esta entidad teniendo en cuenta la emergencia sanitaria Covid-19 no ha sido posible la entrega física de esta información.

Anexamos Las respuestas según los oficios.

Quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente,

### Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and

Bogotá, D.C., 26 de Noviembre de 2020

DNO-2020-11-5322

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
LUZ VEGA  
CR 9 N 11 45 ED VIRREY P 4  
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 1100131030092019-0068400  
REF: OFICIO N° 0779**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, con identificación No 900490473 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ